



Documento de sesión

A8-0223/2018

26.6.2018

INFORME

Impresión tridimensional, un reto en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual y de la responsabilidad civil
(2017/2007(INI))

Comisión de Asuntos Jurídicos

Ponente: Joëlle Bergeron

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	10
INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	13
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	14

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la impresión tridimensional, un reto en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual y de la responsabilidad civil (2017/2007(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual¹,
 - Vista la Directiva del Consejo 85/374/CEE, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos²,
 - Visto el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Vivir mañana. La impresión en 3D: una herramienta para reforzar la economía europea»³,
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 29 de noviembre de 2017, titulada «Un sistema equilibrado de garantía de cumplimiento en materia de propiedad intelectual en respuesta a los retos sociales actuales» (COM(2017)0707),
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 27 de noviembre de 2017, titulada «Directrices sobre determinados aspectos de la Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual» (COM(2017)0708),
 - Visto el documento de reflexión de la Comisión, de 10 de mayo de 2017, sobre el encauzamiento de la globalización (COM(2017)0240),
 - Visto el artículo 52 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A8-0223/2018),
- A. Considerando que la impresión en tres dimensiones (impresión 3D) se ha hecho accesible al gran pública con la comercialización de impresoras 3D destinadas a los particulares y la llegada al mercado de agentes que proponen a la vez modelos digitales y servicios de impresión 3D;
- B. Considerando que la impresión 3D se ve como una de las tecnologías más importantes, con respecto a las cuales Europa puede desempeñar un papel protagonista; que la Comisión reconoció los beneficios de la impresión 3D mediante el patrocinio de 21 proyectos basados en esta tecnología en el marco del programa Horizonte 2020 entre 2014 y 2016;
- C. Considerando que, a nivel experimental, la impresión 3D surgió en la década de 1960, y

¹ DO L 195 de 2.6.2004, p. 16.

² DO L 210 de 7.8.1985, p. 29.

³ DO C 332 de 8.10.2015, p. 36.

que esta tecnología que se desarrolló en los Estados Unidos, empezó a introducirse en el mundo industrial a principios de la década de 1980;

- D. Considerando que el mercado de las impresoras 3D es un sector que está experimentando un rápido crecimiento, y se espera que siga siendo así en los próximos años;
- E. Considerando que el desarrollo de espacios comunitarios de impresión 3D, a menudo denominados «Fab Lab», así como de servicios de impresión a distancia, en ocasiones asociados a una plataforma de intercambio de archivos 3D en línea, permite que cada cual pueda encargarse de la impresión de un objeto en 3D, lo que representa una baza para los inventores y los promotores de proyectos;
- F. Considerando que la impresión 3D tiene un enorme potencial para transformar las cadenas de suministro en la fabricación que puede ayudar a Europa a aumentar los niveles de producción. La aplicación de esta tecnología brinda nuevas oportunidades para la innovación y el desarrollo empresarial;
- G. Considerando que la Unión ha incluido esta tecnología entre los ámbitos tecnológicos prioritarios; que la Comisión la menciona en su reciente documento de reflexión sobre el encauzamiento de la globalización como uno de los principales factores que darán lugar a la transformación industrial;
- H. Considerando que la Comisión ha señalado la impresión en 3D como ámbito prioritario de actuación que posee un potencial económico relevante, en particular para las pequeñas empresas innovadoras; que ya son muchos los países que han reconocido el potencial de transformación que entraña la impresión en 3D y han empezado a adoptar, aunque sea de forma desigual, diferentes estrategias para crear un ecosistema económico y tecnológico que favorezca su desarrollo;
- I. Considerando que la realización de prototipos, por el momento, supone todavía hoy la mayor parte de las producciones realizadas en impresión 3D; que algunas industrias llevan ya muchos años utilizando las piezas finales, y que el mercado de tales piezas sigue creciendo a un ritmo relativamente elevado; que una proporción cada vez mayor de productos que se realizan en impresión 3D está constituida por artículos listos para utilizarse o comercializarse en lugar de meros prototipos;
- J. Considerando que las ventajas potenciales de la impresión 3D son numerosas para las compañías de innovación. que, en particular, la impresión 3D les permite reducir sus costes generales cuando se desarrollan, diseñan y prueban nuevos productos o se mejoran los existentes;
- K. Considerando que el uso de la impresión 3D se está generalizando cada vez más en la sociedad, especialmente en el ámbito de la educación, en foros de ciudadanos y empresas emergentes (por ejemplo, en los espacios de creación y colaboración denominados «maker spaces»), así como en la esfera privada;
- L. Considerando que la impresión 3D se está volviendo más sencilla y accesible a todos los públicos; considerando que se espera que en un corto período de tiempo se reduzcan significativamente las limitaciones en los materiales que puedan utilizarse, su velocidad

y su consumo de materias primas, así como de energía;

- M. Considerando que la mayor parte de las industrias punteras utilizan ya esta tecnología, que las oportunidades de uso de la impresión 3D se han incrementado considerablemente, que las expectativas son importantes en múltiples ámbitos, como por ejemplo y sin limitarse a ellos, la medicina, la aeronáutica, la automoción, el sector aeroespacial, los electrodomésticos, la construcción, la investigación arqueológica, la arquitectura, la ingeniería mecánica, la industria del ocio o incluso el diseño;
- N. Considerando que la falta de normas ha limitado la utilización de la impresión 3D en sectores industriales clave, como, por ejemplo, el aeroespacial y el médico/odontológico y regular el uso de las impresoras 3D ayudará a aumentar el uso de tecnologías y ofrecerá oportunidades de investigación y desarrollo;
- O. Considerando que, en el mencionado Dictamen del Comité Económico y Social Europeo se afirma que, con la ayuda de la revolución digital «con una tecnología de fabricación avanzada adecuada, Europa podría recuperar los niveles de producción en las regiones con sueldos más bajos a fin de estimular la innovación y crear un crecimiento sostenible a nivel interno»;
- P. Considerando que la impresión 3D contribuiría a disminuir, al mismo tiempo, los gastos de transporte y las emisiones de CO₂;
- Q. Considerando que la tecnología de impresión 3D debería tener un efecto positivo en la creación de un mayor número de nuevos empleos cualificados, menos exigentes y menos peligrosos en algunos casos (técnicos de mantenimiento, ingenieros, diseñadores, etc.), lo que, con la creación de nuevos puestos técnicos (por ejemplo, operadores de impresoras 3D) daría origen a nuevas responsabilidades y requeriría que el sector de la impresión 3D ofreciese la formación adecuada con el fin de que los técnicos alcancen el mismo nivel que sus homólogos del sector manufacturero tradicional; que la tecnología de impresión 3D reducirá también los costes de producción y de almacenamiento (fabricación de bajo volumen y personalizada, etc.); que, no obstante, la reducción de puestos de trabajo en el sector de la fabricación afectará considerablemente a la economía de los países que cuentan con un gran número de empleos de baja cualificación;
- R. Considerando que, en la actualidad, no es posible medir el impacto económico preciso que tendrá el desarrollo de la industria de la impresión 3D en los distintos Estados miembros de la Unión;
- S. Considerando que la impresión 3D podría brindar al consumidor la posibilidad de responder a la obsolescencia programada fabricando él mismo piezas de repuesto de aparatos electrodomésticos cuya vida útil es cada vez más corta;
- T. Considerando que la tecnología de impresión 3D puede plantear algunas inquietudes específicas, de orden jurídico y ético, tanto en los ámbitos del derecho de propiedad intelectual, tales como los derechos de autor, las patentes, el diseño, las marcas tridimensionales e incluso las indicaciones geográficas, como de la responsabilidad civil, y que estas inquietudes además son competencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento;

- U. Considerando que las nuevas tecnologías pueden escanear objetos o personas y generar archivos digitales que luego se pueden imprimir en 3D, y esto puede afectar los derechos de imagen y el derecho a la privacidad;
- V. Considerando que la tecnología de impresión 3D puede plantear asimismo inquietudes relativas a la seguridad y en particular a la ciberseguridad, especialmente en relación con la fabricación de armas, explosivos o drogas o de cualquier otro objeto peligroso, y que conviene extremar la vigilancia frente a este tipo de producciones;
- W. Considerando que, desde el punto de vista de los derechos de autor, cabe hacer algunas distinciones útiles: por ejemplo, entre la impresión en casa para uso privado de la impresión para uso comercial, así como el suministro entre profesionales del suministro entre profesionales y consumidores;
- X. Considerando que el «Conseil supérieur de la propriété littéraire et artistique français» (Consejo Superior de la propiedad literaria y artística francés) estimó, en un informe sobre la impresión 3D y los derechos de autor, que la democratización de la impresión 3D no parece, hasta la fecha, provocar problemas graves de violación de los derechos de autor; que en dicho informe se admite, con todo, que el riesgo de falsificación recae principalmente en las obras de artes plásticas;
- Y. Considerando que los pocos ejemplos que pueden ser contemplados actualmente se volverán probablemente más complejos mientras la tecnología evolucione; y plantean la cuestión de lo que necesita hacerse para abordar la posibilidad de falsificación utilizando las tecnologías de impresión 3D;
- Z. Considerando que la impresión 3D, por los procedimientos de que se sirve, conlleva lo que el sector ha descrito como una suerte de «desmembramiento del acto de creación», en la medida en que la obra puede circular en estado digital antes de tener forma física, lo que facilita su copia y complica la lucha contra la falsificación;
- AA. Considerando que, puesto que a fin de cuentas los expertos jurídicos consideran que la impresión 3D no ha alterado en lo fundamental los derechos de propiedad intelectual, el archivo creado puede considerarse una obra y que, llegado el caso, deberá ser protegido como tal; que, a corto y a medio plazo, y para luchar contra la falsificación, el principal reto consiste en garantizar una participación más estrecha de los intermediarios profesionales en la protección de los derechos de autor;
- AB. Considerando que, si el desarrollo de la impresión 3D hace posible una producción industrial, se debe estudiar la necesidad de crear recursos colectivos a fin de garantizar la indemnización de los consumidores perjudicados;
- AC. Considerando que el impacto de la impresión 3D en los derechos de los consumidores y en la legislación en materia de protección del consumidor en general debe estudiarse minuciosamente atendiendo a la directiva actualmente en fase de negociación relativa a determinados aspectos de los contratos de suministro de contenidos digitales;
- AD. Considerando necesario recordar que, contrariamente a la preocupación de algunos agentes, no toda fabricación de objetos por impresión 3D se considera de forma sistemática que es presuntamente ilegal o que vulnera derechos de terceros, y que no

todos los agentes del sector son falsificadores que pretenden obtener beneficios por la venta de productos falsificados; que, no obstante, los artículos falsificados pueden producirse con facilidad;

- AE. Considerando que la Directiva 85/374/CEE sobre la responsabilidad en el caso de productos defectuosos abarca todos los contratos; que debe tenerse en cuenta que, debido, entre otras cosas, a los progresos en el ámbito de la impresión 3D, la Comisión Europea ha iniciado una consulta pública destinada a evaluar si dicha directiva es idónea para un uso vinculado a la evolución de las nuevas tecnologías;
- AF. Considerando que las normas en materia de responsabilidad general cubren también la responsabilidad de los prestadores de servicios intermediarios, tal y como se define en los artículos 12 a 14 de la Directiva sobre el comercio electrónico; que deberá preverse un régimen específico de responsabilidad para los daños provocados por los objetos creados gracias a la tecnología de impresión 3D, puesto que la multiplicidad de participantes y el complejo procedimiento de fabricación del producto acabado dificultan a menudo a la víctima la identificación del responsable; que la responsabilidad podría recaer en el creador o el vendedor del archivo 3D, el fabricante de la impresora 3D, el fabricante del programa informático utilizado por la impresora 3D, el proveedor del material, o creador mismo del objeto, en función del origen del defecto;
- AG. Considerando que por lo que respecta al uso específico de la impresión 3D en el marco comercial, las normas de responsabilidad vienen por lo general fijadas por las relaciones contractuales entre las partes interesadas;
- AH. Considerando que todos los elementos de la tecnología de fabricación aditiva deben cumplir ciertos requisitos y certificarse para garantizar que es posible fabricar piezas de calidad reproducibles; considerando que la certificación resulta compleja a causa de las numerosas transformaciones de las máquinas, los materiales y los procesos y la ausencia de una base de datos; será por tanto necesario que la elaboración de normas permita una certificación más rápida y rentable de todos los materiales, procesos y productos;
- AI. Considerando que la impresión 3D ha de contribuir a reducir el consumo de energía y recursos naturales con el fin de combatir el cambio climático; que el uso de la impresión 3D minimizaría los residuos de los procesos de producción y alargaría la vida útil de los productos de consumo al permitir la producción de partes de repuesto a nivel del consumidor;
- 1. Destaca que, con el fin de anticiparse a los problemas relacionados con la responsabilidad civil en caso de accidente o con las violaciones de la propiedad intelectual que podría provocar en el futuro la impresión 3D, la Unión Europea podría tener que dotarse de nuevas normas jurídicas y adaptar las ya existentes al caso específico de la tecnología 3D, en particular teniendo en cuenta las decisiones de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) y la jurisprudencia pertinente de los tribunales de la Unión y de los Estados miembros, y tras haber realizado una evaluación de impacto detallada a fin de valorar todas las opciones estratégicas; destaca que, de cualquier modo, la respuesta legislativa deberá evitar la duplicación de normas existentes y tener en cuenta los proyectos actualmente en curso, en particular la legislación sobre los derechos de autor actualmente aplicables a la

impresión 2D; puntualiza que es necesario que la innovación se fomente y vaya acompañada del derecho, sin que este constituya un obstáculo o una limitación;

2. Destaca que, en consecuencia, es necesario extremar la atención en algunos asuntos, como el cifrado y la protección de los archivos, con el fin de evitar la descarga y reproducción ilegal de estos ficheros u objetos protegidos y la reproducción de objetos ilegales;
3. Considera que es obvia la necesidad de tener cuidado en el sector de la impresión en 3D, en particular en lo que se refiere a la calidad de los productos impresos y a los riesgos que estos pueden presentar para los usuarios o consumidores, y que sería conveniente considerar la inclusión de los medios de identificación y trazabilidad para garantizar la trazabilidad de los productos, así como facilitar la valoración de su uso ulterior con fines comerciales y no comerciales; considera que una estrecha colaboración entre los titulares de los derechos y los fabricantes 3D a la hora de desarrollar tales medios sería muy positiva; considera que esto permitiría garantizar la trazabilidad de los objetos creados y limitar la falsificación;
4. Observa que el control de la reproducción legal de objetos tridimensionales protegidos por derechos de autor podría facilitarse, si fuera necesario, mediante soluciones de índole jurídica, como por ejemplo la advertencia sistemática de la necesidad de respetar la propiedad intelectual por parte de los proveedores de digitalización y de impresión 3D; subraya en este contexto la importancia de elementos que permitan la trazabilidad de los objetos 3D; subraya que si una copia en 3D constituye una copia privada, las leyes nacionales que rigen la excepción para las copias privadas se aplicarán a esas copias, incluso por lo que respecta a la compensación o recaudación;
5. Señala que es necesario reforzar la concienciación pública sobre la protección de la propiedad intelectual en el ámbito de la impresión 3D, tanto en casos de incumplimiento de los derechos de autor como de incumplimiento de los derechos de diseño industrial, marcas y patentes;
6. Destaca, no obstante, que deben seguir investigándose las soluciones de carácter técnico insuficientemente desarrolladas hasta la fecha, como por ejemplo la creación de bases de datos de archivos cifrados y protegidos o el diseño de impresoras conectadas y equipadas con un sistema capaz de gestionar los derechos de propiedad intelectual, o incluso favoreciendo la cooperación entre los fabricantes y las plataformas para poner a disposición de los profesionales y los consumidores archivos fiables; señala, además, que con independencia de las medidas que se adopten, su aplicación no deberá afectar en términos de coste a las actividades ya desarrolladas por los actores del mercado;
7. Toma nota de que, a estas alturas, ninguna de esas opciones es por sí sola plenamente satisfactoria;
8. Lamenta que la Comisión no haya revisado la Directiva 2004/48/CE, limitándose a presentar directrices no vinculantes, sin facilitar aclaraciones sobre cuestiones específicas relativas a la tecnología de impresión 3D; celebra, no obstante, las medidas anunciadas por la Comisión el 29 de noviembre de 2017 para reforzar la protección de la propiedad intelectual;

9. Remarca que los derechos de propiedad intelectual en los elementos de la tecnología de impresión 3D se han determinado y, por lo tanto, seguirá la cuestión de cómo hacerlos valer;
10. Pide a la Comisión que tenga en cuenta de manera global todos los aspectos de la tecnología de impresión 3D en la aplicación de las medidas señaladas en su Comunicación (COM(2017)0707), sin por ello duplicar medidas aplicables ya existentes; destaca la importancia de implicar a todos los agentes profesionales en esta tarea, incluidas las pymes y los consumidores;
11. Pide a la Comisión que estudie atentamente las cuestiones de responsabilidad civil relativas a la tecnología de impresión 3D, en particular con ocasión de la evaluación del funcionamiento de la Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos;
12. Pide a la Comisión que estudie la posibilidad de elaborar un régimen de responsabilidad civil para los daños no cubiertos por la Directiva 85/374/CEE;
13. Recuerda que la tecnología de impresión 3D presenta muchas ventajas económicas para la Unión, puesto que ofrece posibilidades de personalización que responden especialmente bien a la demanda de los consumidores europeos, lo que podría permitir la relocalización de las actividades de producción y contribuir así a la creación de nuevos puestos de trabajo, menos exigentes y menos peligrosos;
14. Pide a la Comisión que defina debidamente las distintas responsabilidades en juego, identificando a los participantes en la elaboración de un objeto en 3D: creador y proveedor del programa informático, fabricante de la impresora 3D, proveedor de materias primas, impresor del objeto, o cualquier otro intermediario que participe en la realización concreta del objeto;
15. Tomando en consideración las implicaciones que podrían tener las nuevas formas de comercialización como el estilo «hazlo por ti mismo», suministrando no el producto final sino simplemente la descarga del software y las especificaciones para su impresión;
16. Resalta la importancia de crear un marco jurídico coherente que garantice una transición armoniosa, así como la seguridad jurídica para los consumidores y las empresas, con el fin de promover la innovación en la Unión;
17. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La impresión tridimensional (o «impresión 3D») surgió, en una fase experimental, en los años 1960. Esta tecnología, procedente de los Estados Unidos, empezó a introducirse en el mundo industrial a principios de la década de 1980.

El desarrollo de la impresión 3D se produjo al mismo tiempo que la introducción de las impresoras 3D en el mercado y que la llegada de agentes con propuestas que comprendían tanto modelos digitales como servicios de impresión 3D.

La impresión 3D es, en realidad, un término genérico que abarca diversos tipos de tecnologías que permiten, a partir de un archivo digital y mediante el uso de una impresora 3D, fabricar objetos físicos a partir de materiales diversos. Inicialmente fue concebida para realizar prototipos, una finalidad que sigue representando la mayor parte del mercado de la tecnología 3D.

Este mercado, pese a que ahora es accesible al público general gracias a la introducción de las impresoras 3D destinadas a los particulares, sigue siendo marginal y es probable que lo siga siendo, a medio plazo, dadas las limitaciones de los materiales accesibles a los consumidores. En efecto, hoy en día, el 99 % de los objetos impresos se realizan con los mismos materiales de plástico, resina y metal. Uno de los principales retos del sector 3D es combinar diversos materiales.

Por otra parte, el desarrollo de los servicios de impresión a distancia, a veces asociados a una plataforma de intercambio de archivos 3D en línea, permite que cualquiera pueda imprimir un objeto en 3D con una calidad muy superior a la que se podría conseguir con una máquina de gama baja. La difusión de las impresoras 3D en los centros de enseñanza y en los espacios de trabajo colaborativo («Fab Lab») también facilita el acceso para todos a esta tecnología. En la actualidad, la mayoría de las industrias de vanguardia recurren a esta tecnología, ya que su uso tiene un impacto positivo en la innovación y en el medio ambiente.

Las expectativas son grandes en el sector sanitario, donde esta tecnología podría tener cabida en la fabricación de prótesis, implantes dentales, piel humana e incluso órganos (bioprinting), por ejemplo, riñones. Asimismo, podría ser de utilidad en el sector aeroespacial, en el que la creación de componentes más ligeros permite reducir el consumo de combustible y, por tanto, ahorrar dinero y respetar la ecología: actualmente Airbus cuenta con un avión en fase de experimentación que contiene al menos 1 000 componentes impresos en 3D. La industria de las piezas de recambio en el sector del automóvil y la industria de los juguetes y los electrodomésticos también podrían beneficiarse de la evolución de esta técnica. Por último, la impresión 3D y los escáneres 3D son, además, cada vez más utilizados en los museos, tanto para la restauración de objetos históricos como para la investigación, en particular en el ámbito de la arqueología.

La Unión Europea ha incluido esta tecnología entre los ámbitos tecnológicos prioritarios. La Comisión la menciona en su reciente documento de reflexión sobre el encauzamiento de la globalización (COM(2017)240) entre los principales factores que darán lugar a la transformación industrial.

La impresión 3D, dado que hace posible la producción a la demanda, podría aportar beneficios a las empresas de muchas maneras: atenuando su cadena logística, disminuyendo las operaciones de almacenamiento y transporte, mitigando el impacto ambiental y reduciendo los gastos en materia de seguros de mercancías, sin olvidar el interés que ello puede comportar para la relocalización de puestos de trabajo.

La propiedad intelectual

Los expertos jurídicos consideran que la impresión 3D no ha alterado la cuestión relativa a los derechos de autor. Un archivo 3D se consideraría una obra y se protegería como tal. No obstante, es justo esperar que surjan problemas con los derechos de autor cuando la impresión en 3D esté más generalizada en la industria. La futura revisión de la Directiva 2004/48/CE relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual, anunciada por la Comisión para esta legislatura, será especialmente importante en este sentido, tanto más en la medida que vaya acompañada de acciones jurídicas no vinculantes destinadas a transmitir información sobre esta cuestión.

Con todo, se antoja razonable distinguir entre la impresión en casa para uso privado y la impresión para uso comercial, así como entre el suministro entre profesionales y el suministro entre profesionales y consumidores.

La responsabilidad civil

Algunas distinciones resultan igualmente pertinentes en la reflexión sobre los aspectos relativos a la responsabilidad civil. Así, por ejemplo, los artículos 10 y 14 de la propuesta de la Comisión Europea relativa a determinados aspectos de los contratos de suministro de contenidos digitales, podrían dar respuesta, por lo que respecta a los consumidores, a la cuestión de la responsabilidad por los bienes producidos y los daños provocados por un archivo defectuoso. En cambio, la Directiva 85/374/CEE sobre la responsabilidad en el caso de productos defectuosos podrá cubrir todos los contratos.

La responsabilidad civil suele ser una cuestión no armonizada, sujeta a la legislación nacional. La legislación de la Unión se limita a las normas más específicas, como la responsabilidad civil en el caso de productos defectuosos. Puede resultar difícil para la víctima de un objeto fabricado en 3D identificar a la persona responsable. Las normas de responsabilidad general podrían, en efecto, permitir identificar al productor de la impresora 3D, al productor del programa informático utilizado por la impresora 3D o al creador del objeto. La ponente pide a la Comisión que extreme la vigilancia sobre la cadena de responsabilidades y la identificación de sus autores a fin de determinar si el régimen de responsabilidad general puede o no seguir siendo aplicable.

Huelga decir que es necesario actuar con cautela en el sector de la impresión 3D. Todavía serán necesarios muchos años y muchos conocimientos antes de conseguir fabricar un producto de calidad que no constituya un peligro para el usuario o el consumidor. Con el fin de anticiparse a los problemas relacionados con las responsabilidades en caso de accidente o con las violaciones de la propiedad intelectual, probablemente será necesario dotarse de nuevas normas jurídicas a escala de la Unión o adaptar las ya existentes al caso específico de la tecnología 3D.

Hoy en día existen numerosas soluciones posibles para abordar las cuestiones relativas a la propiedad intelectual y a la responsabilidad civil, por ejemplo: la creación de una base de datos global para los objetos imprimibles, con el fin de controlar las reproducciones de objetos tridimensionales protegidos por derechos de autor; la orientación hacia una limitación legal del número de copias privadas de objetos tridimensionales, con el fin de evitar las reproducciones ilegales; o incluso la creación de un impuesto sobre la impresión 3D, destinado a compensar el perjuicio ocasionado a los titulares de los derechos de propiedad intelectual por las copias privadas de objetos en 3D. Ninguna de ellas es realmente satisfactoria por sí misma.

De cualquier modo, la respuesta legislativa deberá evitar la duplicación de normas y tener en cuenta los proyectos actualmente en curso. Es necesario que la innovación vaya acompañada del derecho, sin que este constituya un obstáculo o una limitación.

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

Fecha de aprobación	20.6.2018
Resultado de la votación final	+: 22 -: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Max Andersson, Joëlle Bergeron, Marie-Christine Boutonnet, Jean-Marie Cavada, Mady Delvaux, Rosa Estaràs Ferragut, Enrico Gasbarra, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Heidi Hautala, Mary Honeyball, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Gilles Lebreton, António Marinho e Pinto, Julia Reda, Evelyn Regner, Pavel Svoboda, József Szájer, Francis Zammit Dimech, Tadeusz Zwiefka
Suplentes presentes en la votación final	Sergio Gaetano Cofferati, Luis de Grandes Pascual, Geoffroy Didier, Angel Dzhambazki, Angelika Niebler

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

22	+
ALDE	Jean-Marie Cavada, António Marinho e Pinto
ECR	Angel Dzhambazki
EFDD	Joëlle Bergeron
ENF	Marie-Christine Boutonnet, Gilles Lebreton
PPE	Geoffroy Didier, Rosa Estaràs Ferragut, Luis de Grandes Pascual, Pavel Svoboda, József Szájer, Francis Zammit Dimech, Tadeusz Zwiefka
S&D	Sergio Gaetano Cofferati, Mady Delvaux, Enrico Gasbarra, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Mary Honeyball, Evelyn Regner
VERTS/ALE	Max Andersson, Heidi Hautala, Julia Reda

0	-

0	0

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones